

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y el

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANDESA)
de Guatemala

1976

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

ATP/SF- -GU

CONVENIO entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco") y el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA de Guatemala (en adelante denominado el "BANDESA"), sobre la utilización de los fondos (en adelante denominados los "Fondos"), a que se refiere la Cláusula 9 del Capítulo V del Contrato de Préstamo No. /SF-GU (en adelante denominado el "Contrato de Préstamo"), suscrito entre la República de Guatemala y el Banco en esta misma fecha.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Destino de los Fondos. Los Fondos se destinarán exclusivamente a financiar los gastos que demande la realización de un programa (en adelante denominado el "Programa") cuyos objetivos se señalan en la Sección 1.02.

Sección 1.02. Objetivos. El Programa tiene por fin esencial el fortalecimiento del Departamento de Cooperativas de BANDESA, a fin de asegurar la adecuada ejecución y operación de los proyectos de inversión contemplados en el Programa Global de Crédito a las Cooperativas Agrícolas y Pequeños Agricultores financiado con los recursos del Préstamo No. /SF-GU.

CAPITULO II

Realización del Proyecto

Sección 2.01. Ejecución del Proyecto. La ejecución del Programa y la utilización de los Fondos serán llevadas a cabo en su totalidad por BANDESA, a través del Departamento de Cooperativas.

Sección 2.02. Medios. Para alcanzar los objetivos indicados en la Sección 1.02, BANDESA contratará los servicios de cinco expertos individuales (en adelante denominados conjuntamente los "Consultores"), de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Convenio.

Sección 2.03. Consultores previstos. (a) De acuerdo con lo indicado en la Sección 2.02, BANDESA contratará los servicios de los Consultores que a continuación se indican, por los plazos que para cada uno de ellos se establecen:

- (i) Un Economista, especializado en organización y administración de cooperativas, con experiencia mínima de 10 años, por un plazo de 12 meses.
- (ii) Un Ingeniero Agrónomo o Economista Agrícola, especializado en identificación y evaluación de proyectos de comercialización y agroindustrias, con experiencia mínima de 10 años, por un plazo de 24 meses.
- (iii) Un Ingeniero Agrónomo, especializado en técnicas y diseño de centros de almacenaje de productos semiperecederos, con experiencia mínima de 5 años, por un plazo de 3 meses.
- (iv) Un Ingeniero Agrónomo, especializado en producción y procesos de postcosecha en el rubro de fruticultura, con experiencia mínima de 5 años, por un plazo de 3 meses.
- (v) Un Ingeniero Agrónomo, especializado en producción y procesos de postcosecha en el rubro de horticultura, con experiencia mínima de 5 años, por un plazo de 3 meses.

(b) Los Consultores deberán realizar sus trabajos de acuerdo con los términos de referencia que se detallan en el Anexo que forma parte de este Convenio, en el entendido que dichos términos de referencia podrán ser ajustados v/o complementados de común acuerdo entre BANDESA y el Banco.

Sección 2.04. Contratación de los Consultores. (a) BANDESA elegirá y contratará los servicios de los Consultores, sometiendo previamente a la aprobación del Banco: (1) el procedimiento de selección; (2) los nombres de los Consultores seleccionados, señalando detalladamente sus antecedentes y experiencias profesionales; y (3) los términos de referencia y los calendarios de trabajo respectivos, en el entendido que dichos términos de referencia deberán ser formulados con base en los establecidos en el Anexo de este Convenio. Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, BANDESA procederá a contratar a los Consultores.

El texto del proyecto del contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ser sometido a la aprobación previa del Banco.

(b) No obstante lo anterior, y a solicitud de BANDESA, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de tales contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a BANDESA, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

(c) En los contratos entre BANDESA y los Consultores deberá estipularse que:

- (i) Si el Consultor está domiciliado en Guatemala:
(1) su remuneración será pagada exclusivamente en quetzales, y (2) sus viáticos serán pagados en dicha moneda o, si es del caso, en la moneda del país en que se halle prestando sus servicios.
- (ii) Si el Consultor no está domiciliado en Guatemala:
(1) el máximo porcentaje posible de su remuneración será pagado en quetzales y el resto en dólares o su equivalente en otras monedas, excepto quetzales, que formen parte del Préstamo No. /SF-GU, en el entendido que si el porcentaje de la remuneración que vaya a ser pagado en quetzales es inferior al 50% del total de la misma, en el caso del Consultor que será contratado por un plazo superior a doce meses, o al 30% del total de la misma en los demás casos, una justificación completa y detallada será sometida al Banco para su aprobación previa, juntamente con el proyecto de contrato correspondiente, y (2) los viáticos serán pagados en quetzales, o si es del caso, en la moneda del país en que el experto se halle prestando sus servicios.
- (iii) Se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.05 respecto al tipo de cambio.

(d) BANDESA comunicará al Banco la fecha exacta en que cada uno de los Consultores iniciará sus labores.

Sección 2.05. Procedencia de los Consultores. (a) Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de servicios de Consultores provenientes del territorio de los Estados Unidos de América

o de Guatemala. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la contratación de servicios de Consultores provenientes de otros de sus países miembros si considera que tales contrataciones resultan más ventajosas para BANDESA.

(b) Queda entendido que BANDESA no podrá aplicar antes o después de la prestación de los servicios requeridos: (i) disposiciones o condiciones que impidan o restrinjan la selección de Consultores provenientes de países miembro del Banco, o (ii) requisitos que se basen en la nacionalidad de los Consultores.

Sección 2.06. Plazos para la contratación de los Consultores. BANDESA se compromete a formalizar los contratos con los Consultores indicados en la Sección 2.03(a)(i) y (ii) dentro de un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo. Asimismo, se compromete a formalizar los contratos con los demás Consultores dentro de un plazo de 12 meses, contado a partir de dicha fecha. Estos plazos sólo podrán ser ampliados con el consentimiento escrito del Banco.

Sección 2.07. Informes de los Consultores. (a) Los contratos que se suscriban con los Consultores indicados en la Sección 2.03 (a)(i) y (ii) deberán incluir la obligación de éstos de presentar a BANDESA, con copia para el Banco, los siguientes informes, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Un informe inicial, 45 días después de la fecha de iniciación de los servicios, indicando la planificación de sus actividades.
- (ii) Informes semestrales de progreso.
- (iii) Un informe final que incluya los resultados de las actividades desarrolladas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación de sus labores.

(b) Los contratos que se suscriban con los demás Consultores deberán incluir la obligación de éstos de presentar a BANDESA, con copia para el Banco, los informes indicados en los numerales (i) y (iii) del párrafo (a) anterior.

(c) Los contratos que se suscriban con todos los Consultores igualmente establecerán la obligación de éstos de: (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente les solicite en relación con el desarrollo del Programa; y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Guatemala de las labores que realicen.

Sección 2.08. Recomendaciones de los Consultores. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Banco, y que éste se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables.

Sección 2.09. Otros compromisos de BANDESA. BANDESA se compromete a:

- (a) Proporcionar a los Consultores servicios de secretaría, oficina, muebles, útiles de escritorio, comunicaciones y transporte dentro de Guatemala.
- (b) Presentar al Banco, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que concluya el Programa, un informe en el que evaluará los resultados de la cooperación técnica recibida e indicará el grado de cumplimiento de los trabajos previstos en este Convenio.
- (c) Suministrar al Banco cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Programa y la utilización de los Fondos.
- (d) Mantener permanentemente informado al Representante del Banco en Guatemala sobre los aspectos indicados en el párrafo (c) anterior.

Sección 2.10. Plazo de ejecución del Programa. La totalidad del Programa deberá realizarse dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que inicie sus labores el Consultor indicado en la Sección 2.03(a)(ii).

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de los Fondos. Los Fondos ascenderán hasta el equivalente de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000), que se desembolsarán con cargo al Préstamo No. /SF-GU de acuerdo con las normas establecidas en el Contrato de Préstamo, según el siguiente presupuesto aproximado:

(Equiv. en US\$)

Consultores

1. Honorarios

- 1 experto en organización y administración 12 meses al equiv. de US\$2.000 mensuales	24.000
- 1 experto en comercialización y agroindustrias 24 meses al equiv. de US\$2.000 mensuales	48.000
- 1 experto en diseño de centros de almacenamiento de productos agrícolas, 3 meses al equiv. de US\$2.000 mensuales	6.000
- 1 experto en producción y proceso de fruticultura. 3 meses al equiv. de US\$2.000 mensuales	6.000
- 1 experto en producción y proceso de horticultura. 3 meses al equiv. de US\$2.000 mensuales	6.000
 2. <u>Pasajes</u> 1/ 11 pasajes a razón del equiv. de US\$900, como promedio, por pasaje	9.900
 3. <u>Transporte de menaje</u> 2/ 4.000 lbs. c/u a razón del equiv. de US\$1,50/lb. x 2 Consultores	12.000
 4. <u>Subsidio de Instalación</u> 2/ Equiv. de US\$900 por Consultor x 2 Consultores	1.800
 5. <u>Subsidio lugar trabajo</u> 2/ Equiv. de US\$2.275/año x 3 años	6.825
 6. <u>Exceso de equipaje y carga aérea</u> 40 kg. al equiv. de US\$9,0 x kg. x 5 Consultores 55 kg. al equiv. de US\$4,5 x 2 Consultores 2/ 25 kg. al equiv. de US\$4,5 x kg. x 3 Consultores 3/	1.800 495 338
 7. <u>Viáticos</u> 4/ 270 días	5.940
 8. <u>Seguros</u> 45 meses/experto al equiv. de US\$50 por mes	2.250
 9. <u>Vacaciones</u> 45 días al equiv. de US\$92.31 diarios	4.154
 10. <u>Imprevistos</u>	14.498

Total 150.000

- 1/ Incluye a 3 dependientes por Consultor con contrato por un año o más.
 2/ Para Consultores con contratos por un año o más.
 3/ Para Consultores con contratos menores de 6 meses.
 4/ Para Consultores con contratos menores de 6 meses, a razón del equiv. de US\$30 diarios por el primer mes y del equiv. de US\$18 diarios a partir del segundo mes.

Sección 3.02. Fondos adicionales. BANDESA se compromete a proveer oportunamente los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en la Sección 3.01.

Sección 3.03. Forma y plazo de desembolso de la Contribución. El Banco hará el desembolso de los Fondos con base en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo y en los contratos que se suscriban con los Consultores de acuerdo con las normas establecidas en la Sección 2.03 y 2.04 de este Convenio.

Sección 3.04. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de los Fondos en quetzales y en otras monedas que formen parte del Préstamo /SF-GU conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en la Sección 2.04(c) de este Convenio.

Sección 3.05. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de los Fondos, se aplicarán las normas dispuestas en el Contrato de Préstamo para esos efectos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Banco. Para los efectos de este Convenio, la oficina responsable por el Banco será la Región I, División 2, del Departamento de Operaciones.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del Programa que lleve a cabo BANDESA, el Banco podrá hacer lo mismo en el terreno, por intermedio de su Representación en Guatemala y/o de los funcionarios que designe para este fin.

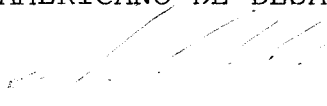
Sección 4.03. Justificación de gastos. BANDESA se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste conjuntamente con el informe a que se refiere la Sección 2.09(b), una justificación de los gastos efectuados con cargo a los Fondos. Dicha justificación deberá estar dictaminada, en su parte financiera y contable, de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 3 del Capítulo VI del Contrato de Préstamo.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el financiamiento de esta operación por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Sección 4.05. Alcance de este Convenio. Este Convenio sólo complementa las disposiciones del Contrato de Préstamo, las cuales regirán todos los aspectos aquí no contemplados.

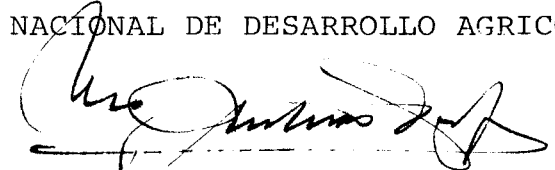
EN FE DE LO CUAL, BANDESA y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrán como válidos desde el día 15 de enero de 1976.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA



Augusto Contreras Godoy
Gerente

ANEXO

TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS TRABAJOS DE LOS CONSULTORES

- A. Experto en Organización y Administración de Cooperativas
- (i) Prestará asesoría en el análisis de las organizaciones cooperativas que serán sujetos de crédito.
 - (ii) Formulará recomendaciones en materia de organización, sistemas contables, control y otros aspectos de administración tendientes a asegurar la adecuada ejecución de proyectos de inversión por parte de las cooperativas.
 - (iii) Efectuará el análisis de la capacidad de estas organizaciones para absorber préstamos.
- B. Experto en Identificación y Evaluación de Proyectos de Comercialización y Agroindustrias
- (i) Identificará y evaluará proyectos de comercialización y agroindustrias que pueden ser operados por las organizaciones cooperativas, especialmente en los rubros de granos básicos, tubérculos, frutas y hortalizas.
 - (ii) Formulará recomendaciones sobre proyectos prioritarios y sobre el establecimiento de las bases metodológicas para elaborar los estudios de factibilidad y análisis de los proyectos presentados a BANDESA para su financiamiento.
 - (iii) Colaborará en materia de diseño de centros de almacenaje de productos semiperecederos y procesamiento de productos frutícolas y hortícolas.
- C. Experto en Técnica y Diseño de Centros de Almacenaje de Productos Semiperecederos.
- Estudiará los posibles proyectos de pequeñas y medianas agroindustrias y otros similares que podrían ser operados por las organizaciones cooperativas, desde el punto de vista de su viabilidad tecnológica y la disponibilidad y calidad de la materia prima.
- D. Experto en Producción y Procesos Postcosecha en Fruticultura

- (i) Asesorará en la identificación y bases técnicas para desarrollar proyectos de plantaciones frutícolas y centros de clasificación y embalaje en áreas de pequeños y medianos agricultores.
- (ii) Determinará las bases técnicas a considerar en préstamos de inversión en el establecimiento de huertas frutales, según especies y variedades.
- (iii) Recomendará líneas de investigación para el desarrollo de la fruticultura.
- (iv) Colaborará con el experto tecnólogo en procesamiento de frutas y hortalizas.

E. Experto en Producción y Procesos de Postcosecha en el Rubro de Horticultura.

- (i) Analizará los problemas de la producción de hortalizas y recomendará los aspectos técnicos a considerar para mejorar la producción en los aspectos de semillas, variedades, aspectos naturales, cosecha, clasificación y embalaje.
- (ii) Identificará líneas de investigación a corto plazo y centros de clasificación y embalaje de hortalizas.